 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO:
	FECHA: 9 de Mayo de 2012	VERSIÓN 01	MTT- FR-01

**RESOLUCIÓN N° 2134  
(03 de Junio del 2020)**

**“POR LA CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS PARA DAR EFECTIVA APLICACIÓN AL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020, DENTRO DEL AMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.**

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 769 de agosto de 2002, Ley 1066 de 2006, Ley 1383 de 16 de marzo de 2010, Decreto Municipal 418 de 1995, Decreto 4473 de 2006, Acuerdo Municipal 012 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que mediante Decreto 420 de 2020 el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas de orden público y reiteró que la dirección del manejo del orden público para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se encuentra en su cabeza.

Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.


Que el Gobierno Nacional dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, adopto medidas extraordinarias que permiten la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que mediante Decreto Legislativo No. 678 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”*. El gobierno nacional impartió beneficios tributarios como estrategia de recaudo a las entidades territoriales, es así que en su artículo séptimo contempla: *“Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los*

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos -Sugamuxi 152211  
Teléfono 7706761, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá  
Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)  
**SUAMOX, Ciudad del Sol**

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO:
	FECHA: 9 de Mayo de 2012	VERSIÓN 01	MTT- FR-01

*contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo: • Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones. • Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones. • Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones”.*

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso es una entidad descentralizada del nivel territorial municipio de Sogamoso, que cuenta con autonomía jurídica, administrativa y financiera de conformidad al Decreto municipal No. 418 de 1995, que de conformidad a concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado No. 2-2020-022286 de fecha 01 de Junio de 2020 indico: “En el caso del artículo séptimo del Decreto 678 de 2020, al ser este de obligatorio cumplimiento, deberán darle aplicación en los términos señalados en el mismo artículo”.

Que mediante Decreto 181 de 29 de Mayo de 2020 “Por medio del cual se adoptan las medidas tributarias establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, el alcalde municipal Dr. RIGOBERTO ALFONSO PEREZ, adopto las medidas tributarias para dar efectivo cumplimiento a las directrices emitidas por el gobierno nacional, pro de beneficiar a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados del municipio de Sogamoso.

Que la ley 1066 de 2006 en su artículo 1° establece que la gestión de recaudo de cartera publica se realizara conforme a los principios del artículo 209 de la constitución Nacional y que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deben realizar su gestión de manera ágil y eficaz, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Que en numeral 1° del artículo 2 ibídem, se señala como una de las obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la de: “establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el reglamento interno del recaudo de cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, (...)”.

Que en el artículo 5 de la mencionada ley se determinaron las entidades públicas del orden nacional y territorial facultadas con cobro coactivo para hacer efectivas las obligaciones a su favor.

Que la Ley 1437 de 2011, determino que el cobro coactivo es un deber de las entidades públicas y a través del artículo 100 ibídem, estableció las reglas de procedimiento que deben observarse para la ejecución de las obligaciones.

Que, conforme a lo expuesto, se dará aplicación efectiva a lo contenido en el artículo 7 del Decreto 678 de 2020, dentro del marco de la competencia teniéndose incluidos los beneficios a las multas impuestas por violación a las normas de tránsito y transporte contenidas en la ley 769 de 2002, Decreto 3366 de 2003 y Ley 1696 de 2013; sobre obligaciones pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 678 de 2020.


Que podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de multas con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso; que se dará aplicación al beneficio de carácter genérico sin importar el

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi 152211  
 Teléfono 7706761, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá  
 Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

**SUAMOX, Ciudad del Sol**

*2021*

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO:
	FECHA: 9 de Mayo de 2012	VERSIÓN 01	MTT- FR-01

estado de cobro en que se encuentre, que bien puede ser con procesos en estado de cobro coactivo, proceso en estado de acuerdo de pago o procesos en estado de cobro persuasivo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 678 del 20 de Mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, *“Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”*

**ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR** Los beneficios impartidos en el artículo séptimo del Decreto 678 de 20 de Mayo de 2020, con ocasión a las multas impuestas por violación a las normas de tránsito y transporte contenidas en la ley 769 de 2002, Decreto 3366 de 2003 y Ley 1696 de 2013, que se encuentren pendientes de pago a la entrega en vigencia del precitado Decreto Legislativo en los siguientes términos:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el **80%** del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el **90%** del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el **100%** del capital sin intereses ni sanciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a todas las obligaciones con INTRASOG por concepto de multas y su aplicación dará lugar a la terminación y archivo de los respectivos procesos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitud de liquidación y consulta se podrá realizar al correo electrónico [cobrocoactivo@intrasog.gov.co](mailto:cobrocoactivo@intrasog.gov.co), vía telefónica o whatsapp al celular 3102381877 en el horario comprendido de lunes a viernes de 8 a.m a 12 p.m y de 2 p.m a 6 p.m. Al igual de manera presencial en las instalaciones de INTRASOG Carrera 5 No. 1 – 45 en horario comprendido de lunes a viernes de 8 a.m a 1:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** La presente resolución empezara a regir a partir de su expedición.

Dada en Sogamoso, a los tres (03) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2.020).

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ HÉCTOR BARRAGÁN ADAME**  
**DIRECTOR INTRASOG**

*b*  
Proyecto: Liliana Bolívar – Asesora Jurídica

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**  
 Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi 152211  
 Teléfono 7706761, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá  
 Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)  
**SUAMOX, Ciudad del Sol**